ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, noviembre de 2025

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	**DEPARTAMENTO DE SUCRE**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**SUBSECRETARIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**INVITACIÓN PÚBLICA MINIMA CUANTÍA, ART 94 LEY 1474 DE 2011, Y DECRETO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.2.1.5.1 Y SGTES Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para contratar la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFERICOS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN SANITARIA Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SIDEVASS Y LA DOTACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El departamento de Sucre es una entidad territorial, fundamental de la división política administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley, cuya finalidad es propender por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Entre las diferentes secretarías de hacen parte de este ente territorial se encuentra la Secretaría de Salud; la cual, a su vez, tiene a su cargo distintas dependencias que requieren gestiones administrativas para su cabal funcionamiento.

La inspección, vigilancia y control sobre los entes que realizan actividades económicas y de servicio en todo el país, por medio de una legislación en donde se establecen los deberes que deben tener las empresas con la sociedad colombiana, es una acción misional de competencia de las entidades territoriales en su jurisdicción, conforme al alcance establecido para cada ámbito de intervención por la normatividad vigente.

El Sistema **Integral Departamental de Evaluación Sanitaria y de la Prestación de Servicios de Salud —SIDEVASS** es un mecanismo con el cual el departamento de Sucre garantiza oportunidad, eficacia y eficiencia en el actuar institucional, fortaleciendo su capacidad de respuesta como Autoridad Sanitaria, además con este mecanismo se apunta al cumplimiento de sus actividades de manera planificada en el desarrollo de acciones de Inspección, vigilancia y control del riesgo de acceso, uso y calidad de los servicios de salud, y de la fiscalización sanitaria en el marco de sus competencias legales.

Para materializar el anterior propósito, se constituyó el Sistema Integral Departamental de Evaluación Sanitaria y de la Prestación de Servicios de Salud -SIDEVASS en el departamento de Sucre, como mecanismo ordenador de principios normativos vigentes en salud, además se determinó la estructura orgánica y funcional, se organizaron los requerimientos en temas de vinculación del recurso humano y el apoyo logístico para operar y se determinó el financiamiento y autosostenibilidad, fundado esto en lo recaudado por el "Control" en desarrollo de las medidas de seguridad adoptadas en la acción de la IVC y la aplicación de procesos jurídicos en el marco del código administrativo y de lo contencioso administrativo.

El SIDEVASS fue adoptado e implementado mediante la Resolución No. 620 de 2022, suscrita por la Secretaria de Salud Departamental, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los sujetos de Inspección, vigilancia y Control.

El SIDEVASS tiene jurisdicción en todo el departamento de Sucre; el domicilio y sede de sus órganos administrativos principales, es la Secretaría de Salud Departamental de Sucre en la ciudad de Sincelejo.

En resumen, con el SIDEVASS se avanza progresivamente en la construcción de una política pública departamental para ejercer la Autoridad Sanitaria en los ámbitos de la fiscalización sanitaria y la vigilancia a la prestación de los servicios de salud.

Por otra parte, el **Fondo Rotatorio de Estupefacientes (FRE)**, es la oficina de la Secretaría, Instituto o Dirección de Salud a nivel departamental, que ejerce la vigilancia, seguimiento y control a las entidades públicas, privadas y personas naturales que procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, distribuyan, vendan, consuman y dispensen sustancias sometidas a fiscalización y medicamentos que las contengan; así como también es la

encargada de garantizar la disponibilidad de medicamentos monopolio del Estado a través de la dispensación y distribución en su jurisdicción y las demás funciones que le sean asignadas por el Ministerio de la Protección Social, o la institución competente.

El Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Sucre – FRESUCRE, tendrá una cuenta especial denominada "Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Sucre – FRESUCRE – DASSALUD SUCRE" para manejar sus operaciones, alimentada por los ingresos que le pueda transferir la Gobernación del departamento, el Departamento Administrativo de Salud de Sucre, los recursos que les pueda girar la UAE – Fondo Nacional de Estupefacientes por la venta de medicamentos de control especial monopolio del Estado, rendimiento de su capital, venta del Recetario Oficial, cobro de inscripciones sobre venta y distribución de medicamentos sometidos a fiscalización y monopolio del Estado, por las multas, infracciones y sanciones que impongan.

Las utilidades obtenidas de la venta de medicamentos de control monopolio del Estado, sólo podrán emplearse para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo y ejecutar programas contra la farmacodependencia y toxicología que adelante el Gobierno Nacional.

De acuerdo con el Artículo Quinto del Decreto No. 0416 de 2010 "Por el cual se crea el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Sucre – FRESUCRE", esta oficina dispondrá de un área adecuada y segura para el almacenamiento de los medicamentos monopolio del Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente resolución, igualmente contará con un Químico Farmacéutico, un Tecnólogo en Regencia de Farmacia y al menos un(a) Auxiliar Administrativo(a) con experiencia estrictamente relacionada, vinculada o dedicada al efecto dentro de la planta de cargos de Dassalud (ahora Secretaría de Salud Departamental de Sucre), pudiendo ser cofinanciadas sus remuneraciones con los recursos del Fondo; todo ello sin perjuicio de la vinculación de otro talento humano de apoyo asignados por la Oficina de Control y Vigilancia y los programas a que accede la misma.

Por lo anterior, esta secretaría formuló: i) el proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN SANITARIA Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SIDEVASS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con el BPIN 202500000032457, y, ii) el proyecto de inversión denominado "DOTACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con el BPIN 202500000032423; los cuales incluyen dentro de sus actividades la adquisición de equipos de cómputo, perifericos e insumos complementarios para el cumplimiento de su función misional.

La adquisición de estos elementos es conveniente y oportuna toda vez que sin ellos no se lograría dar continuidad a las actividades diarias realizadas por la secretaría, específicamente para SIDEVASS y FREE, en el ámbito de sus competencias constitucionales y legales.

Las especificaciones técnicas a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO. El objeto del contrato a celebrarse es la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFERICOS E INSUMOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DOTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN SANITARIA Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - SIDEVASS Y LA DOTACIÓN DEL FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer y cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Impresoras Inyección de tinta	43212104
Computadores de escritorio	43211507
Maquina impresora tridimensional	23261507
Tóner para impresoras o fax	44103103
Cartuchos de tinta	44103105

2.3. ESPECIFIFCACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. CONDICIONES TECNICAS Y ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

La Secretaría de Salud Departamental de Sucre requiere contratar las siguientes especificaciones técnicas para satisfacer la necesidad:

1. COMPONENTE 1 - SIDEVASS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Computador de escritorio. Tipo: All One – AIO Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 o superior, debidamente Licenciado Tipo de sistema: Sistema Operativo de 64 bits, procesador x 64. Ram: 8 GB Tamaño: 22 pulgadas Procesador: Core i7 de 2.50 GHZ Licencia Ofimática: Microsoft Office 365 Disco Sólido de 512 GB o superior.	UND	2
2	Computador portátil. Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 o superior, debidamente Licenciado. Tipo de sistema: Sistema Operativo de 64 bits, procesador x 64. Ram: 8 GB Tamaño: 15 pulgadas Procesador: Core i7 de 2.50 GHZ Licencia Ofimática: Microsoft Office 365 Disco Sólido de 512 GB o superior.	UND	1
3	Escáner profesional de alta calidad. Velocidad 85 ppm capacidad de 100 páginas a 9.000 páginas/día ciclo de trabajo pico	UND	2
4	Disco duro externo. Disco duro portable con capacidad de 1 TB	UND	1
5	Tóner impresora Ricoh. Toner para Impresora RICOH SP3710COMP-S con chip	UND	12
6	Tóner impresora HP 105ª. Tóner para Impresora HP 105A con chip	UND	12
7	Estabilizador para computador. Estabilizador para computador, regulador de corriente de mínimo 3000 vatios	UND	2
8	Tóner impresora HP MFP. Tóner para impresora HP Láser MFP137FNW	UND	10
9	Tóner impresora Ricoh M320. Tóner para impresora RICOH M320F	UND	10
2.	**COMPONENTE 2 - FREE**		
10	Computador completo. Tipo: All One – AIO Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 o superior, debidamente Licenciado Tipo de sistema: Sistema Operativo de 64 bits, procesador x 64. Ram: 8 GB Tamaño: 22 pulgadas Procesador: Core i7 de 2.50 GHZ Licencia Ofimática: Microsoft Office 365 Disco Sólido de 512 GB o superior.	UND	2
11	Computador portátil. Sistema Operativo: Microsoft Windows 10 o superior, debidamente Licenciado. Tipo de sistema: Sistema Operativo de 64 bits, procesador x 64. Ram: 8 GB Tamaño: 15 pulgadas Procesador: Core i7 de 2.50 GHZ Licencia Ofimática: Microsoft Office 365 Disco Sólido de 512 GB o superior.	UND	1
12	Impresora laser. Impresora láser Multifuncional monocromática	UND	2

13	Disco duro portable. Disco duro portable con capacidad de 1 TB	UND	2
14	UPS interactiva. 1000 va 600w	UND	1
15	Cartuchos de impresión. Cartuchos de impresión (compatibles con la impresora adquirida)	UND	15

4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL – ARTÍCULO 3 DECRETO 1860 DE 2021.

De acuerdo al objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista y los términos porcentuales establecidos en el inciso 3 del articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, no se establecerá fomento con miras a que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esto, teniendo en cuenta que los elementos que se pretenden adquirir pueden ser objeto de suministro directo por parte del contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en la invitación pública:

1. Entregar los elementos objeto del contrato de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.
3. Cuando lo solicite la entidad, acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
4. Cumplir con las condiciones técnicas básicas obligatorias, asegurándose que los elementos objeto de suministro provengan de marcas reconocidas y de común renombre en el mercado.
5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
6. Ejecutar el objeto del contrato en los términos previstos en la oferta presentada al presente proceso de selección.

7. Informar inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
10. Presentar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
11. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de suministro y demás compromisos que lo instrumentan.
12. Realizar el pago de los tributos correspondientes por razón de la ejecución del contrato.

6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar la garantía que en debida forma constituya el CONTRATISTA.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
6. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7. TIPO DEL CONTRATO: El contrato a realizar será de compraventa.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sincelejo, departamento de Sucre.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($ 85.559.759,87),** IVA incluido.

Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, así como también los impuestos nacionales, estampillas y demás emolumentos de carácter tributario que se causen.

11. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un solo pago, es decir, el 100% del valor total, a la entrega y recibo a satisfacción de la papelería y útiles de oficina objeto del presente proceso, previa verificación por parte del Supervisor del presente contrato del servicio prestado a satisfacción. Lo anterior, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, junto con el informe de ejecución y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del Supervisor. Así mismo, el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, y demás requisitos para el pago exigidos por la entidad.

PARAGRAFO 1: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

PARAGRAFO 2: Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIÓN y ARL), parafiscales (SENA – ICBF- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), para el efecto el contratista debe presentar para el pago constancia que acredite el cumplimiento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes.

PARAGRAFO 3: El Departamento de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO 4: Descuentos y retenciones: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato así: estampillas pro adulto mayor, pro hospital, pro cultura, pro desarrollo, pro electrificadora rural y tasa pro deporte y recreación.

Así mismo, se realizan las siguientes retenciones de conformidad con la actividad del contratista y lo establecido en el Estatuto Tributario:

- Retención en la fuente según lo establecido en el estatuto tributario.
- Retención de impuestos de industria y comercio dependiendo la actividad que desarrolle y lo que establezca el estatuto tributario.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para cubrir el valor de la presente contratación, el departamento cuenta con disponibilidad presupuestal, contenida en los expedidos por la Subsecretaria Administrativa y Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2025.

CDP	VALOR A TOMAR	COMPONENTE
1351 del 10/10/2025	$50.211.426,64	SIDEVASS
1365 del 15/10/2025	$35.348.333,23	FRE

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad, determinado por el presupuesto anual del departamento para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y/o obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el numeral 5 del articulo 2 de la Ley 1150 2007; modificado por el articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el menor precio.

15. GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

2. Calidad de los bienes, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y seis (6) meses más.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

16.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

16.2. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.

2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

16.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará así: la Subsecretaria de Salud Pública en el componente 1 – SIDEVASS y el Profesional con funciones de Coordinación del Fondo Rotatorio de Estupefacientes -FRESUCRE en el componente 2 – FRE, o quienes sean asignados en sus funciones, quienes vigilarán el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

18. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas pertinentes.

19. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Sucre, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Con base en lo establecido en los artículos: 2.2.1.1.2.1.1. (inciso ultimo), 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015, el presente proceso de selección no está sujeto a las obligaciones que en materia de acuerdos comerciales ni incentivos que haya firmado el Estado Colombiano.

21. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

22. CONSTANCIA DE REVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Por todo lo anterior considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Atentamente,

EUGENIA DÍAZ HERNÁNDEZ
Subsecretaría de Salud Pública

LINA GAMARRA PINEDA
Subsecretaría de Prestación de Servicios

Revisó. Giomar Rodríguez – Jurídico SSD.